



**UNIDAD ASESORIA JURIDICA**

(16.10.17)

**OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14° DEL D.S. N°52 (V. Y U.), DE 2013, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE VALPARAISO, REGION DE VALPARAISO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **---3054--**

VALPARAÍSO, **17 OCT 2017**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N°6 de 3 de febrero de 2017 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre el Programa de subsidios año 2017;
- g) El Convenio colaborativo entre el Servicio Nacional de Menores región de Valparaíso, y el Servicio de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso, protocolizado ante Notario Público bajo repertorio 3334 de fecha 07 de marzo de 2017.-
- h) Certificado de 15 de junio de 2017, suscrito por Rachid Alay Berenguela, Director Regional (S) del Servicio Nacional de Menores.
- i) Certificado de 22 de mayo de 2017, suscrito por Gloria Vio Grossi, coordinadora del Plan de Acción Intersectorial por el derecho a vivir en familia de niños y niñas
- j) El ORD. N° 6739 de fecha 7 de septiembre de 2017, mediante el cual se solicita asignación directa Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52;
- k) **El Memorandum N° 196 de fecha 10 de octubre de 2017**, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas;
- l) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- m) El Decreto Supremo N° 18 de 29 de abril de 2016, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante ORD. N°6739 de fecha 7 de septiembre de 2017, Carlos Contador Casanova, Director SERVIU Valparaíso, solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda:

2. Que la persona antes individualizada es madre de las niñas Isidora Fuenzalida Rojas y Emely Molina Rojas, quienes luego de haber sido internadas en un centro del Sename, se encuentran en condiciones de iniciar un proceso de desinternación y reunificación familiar apoyadas por un programa de intervención Psicosocial. Para ello, es necesario contribuir a superar la situación de urgencia habitacional en la que se encuentra actualmente.

3.- Que en este contexto Serviu Valparaíso, solicita se otorgue directamente subsidio de arriendo de 4 UF mensuales, por el término de 12 meses.

4. Que la persona individualizada en el considerando primero, presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al subsidio de arriendo de vivienda, por lo cual, se requiere establecer las exenciones respectivas.

5. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican, otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución, una atención especial.

**RESUELVO:**

1. **OTORGASE** directamente un subsidio habitacional de 4 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 por el término de 12 meses, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10, del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
ROJAS	TAPIA	MICHELLE	18.842.281	0

2. **EXIMESE** a la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 16, letras f del D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013, referido al ingreso familiar mínimo y máximo.

3. Los subsidios se pagarán por un periodo de 12 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días, contados desde la total tramitación de la presente resolución.

4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio, no debe superar el 80% de la renta acordada.

5. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.-

6. **EXIMESE** a los beneficiarios de lo establecido en el artículo 54° del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del periodo de 12 meses, contados desde la fecha del egreso.

8. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

9. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para el año 2017 de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 48 Unidades de Fomento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**RODRIGO URIBE BARAHONA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**



**NPL/CVF/KCF**

**DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Carolina Vega Fernandez, Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.